



Ayuntamiento de La Joyosa

ACTA DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE

CARÁCTER: ORDINARIO

CONVOCATORIA: PRIMERA.

LUGAR: CASA CONSISTORIAL

ASISTENTES:

D. Jesús Manuel Ochoa Murcia, Alcalde-Presidente.

D. Ignacio Fernández Castelló.

Dña. Begoña Amador Santabárbara

D. Jesús Ángel Paúl Lobera

Dña. Concepción Calvera Castán

Dña. María Concepción Paúl López

AUSENTES: Dña. María José Gericó Artigas D. Oscar Burguete Izaga y D. Jonathan García Giménez.

SECRETARIO: D. Luis Manuel Ariño Barcelona

=====

En La Joyosa, siendo las catorce horas del día veintitrés de julio de dos mil veinte, se reúne la Corporación Municipal en Sesión ordinaria convocada y presidida por el Sr. Alcalde D. Jesús Manuel Ochoa Murcia, con la presencia de los Sres. Concejales antes relacionados y asistidos del Secretario de la misma, que Certifica.

Abierta la Sesión por el Sr. Alcalde a la hora fijada en la convocatoria al efecto remitida, y comprobada por el Secretario la existencia de quórum para su válida celebración, se procede a conocer los asuntos integrantes del Orden del día:

A) PARTE RESOLUTIVA:

1.- APROBACIÓN ACTA ÚLTIMA SESIÓN.

Es aprobada por unanimidad el acta de la última sesión, celebrada el día veintiséis de junio de 2020 y remitida junto a la convocatoria de la sesión.



Ayuntamiento de La Joyosa

2.- CERTIFICACIÓN N.º 3 OBRAS ACONDICIONAMIENTO PLAZA FRANCISCO DE GOYA

Dada cuenta de la certificación n.º 3 a cuenta de las obras de Acondicionamiento Plaza Francisco de Goya redactada por el arquitecto director de las mismas D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con fecha 6 de julio de 2020, importando la cantidad de 24.511,70€, IVA incluido, presentada para su aprobación suscrita de conformidad por la adjudicataria de las obras Mariano Estage S.L. con fecha 8 de julio, con n.º registro de entrada 370, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía, acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar la certificación n.º 3 de las obras de Acondicionamiento de La Plaza Francisco de Goya expedida por el arquitecto director D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxx con fecha 17 de junio de 2020, por importe de ejecución material de 20.257,60€ más 4.254,10€ en concepto de 21% IVA, total ejecución por contrata de 24.511,70€.

2º.- Aprobar y abonar a la mercantil Mariano Estage S.L. su factura n.º 97/2020, de fecha 6-7-20, correspondiente a las obras incluidas en la certificación que se aprueba, importando la cantidad de 24.511,70€.

3º.- Aplicar el gasto de referencia a justificar la subvención concedida con cargo al Plan Provincial Unificado de Subvenciones del ejercicio 2019 manifestando, a tal efecto, que mediante la presente certificación queda acreditado en lo procedente el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la citada subvención así como el de las demás condiciones exigidas en el acuerdo de concesión de la misma, que las obras de referencia no están sujetan a cuotas de urbanización que deban costear los propietarios del suelo conforme a la legislación urbanística, e indicar que, al margen de la citada, no se cuenta con subvención alguna.

4º.- Notificar la presente a la adjudicataria.

3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 5 DE 2020 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Dada cuenta de la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación.

Atendido que cabe efectuar Expediente de Modificación de Créditos n.º 5/2020 por por Crédito Extraordinario según se detalla en la Memoria de la Alcaldía que se adjunta al expediente

Visto el informe de Secretaría-Intervención que obra al expediente.

Ayuntamiento de La Joyosa



Ayuntamiento de La Joyosa

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta de la Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 5/20 por Crédito Extraordinario, como sigue a continuación:

Modificaciones al alza del Presupuesto de Gastos

Modificación		Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario	9200	63601	9.6	Renovación equipos para procesos de información oficinas Municipales	6.215,78
Crédito Extraordinario	3420	22721	3.2	Servicios Deportivos Gimnasio Municipal	16.940,00
Total Aumento					23.155,78

Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales	31300	Tasa servicio Complejo Deportivo Municipal	16.940,00
Aumento Previsiones Iniciales	13000	Impuesto sobre actividades económicas	6.215,78
Total Aumento			23.155,78

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

4.- ESTABLECIMIENTO RÉGIMEN SIMPLIFICADO CONTROL INTERNO

El 1 de julio de 2018 entró en vigor el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En el Título V de esta norma se establece la posibilidad de establecer un régimen simplificado de control interno en aquellos municipios que se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local.

Visto el Informe de Secretaria-Intervención que justifica la necesidad de implantar el régimen de control interno simplificado y acreditado el cumplimiento de los requisitos para la aplicación de este régimen especial de control de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades que integran el Sector Público Local, El Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía, acuerda por unanimidad:

Primero.-Aprobar el establecimiento del régimen simplificado de control interno previsto en los artículos 39 y 40 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que



Ayuntamiento de La Joyosa

se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades que integran el Sector Público Local, ejerciendo la función interventora en materia de gastos en régimen ordinario, plena previa y limitando el ejercicio del control financiero a los supuestos previstos en el artículo 40, relativos a la auditoría de cuentas de entidades dependientes, emisión de informes en virtud de obligación legal y control financiero sobre los ingresos.

Segundo.- Aprobar el establecimiento del régimen de “toma de razón en contabilidad” en sustitución de la fiscalización previa e intervención de los derechos e ingresos de esta Corporación, previsto en el artículo 219.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades que integran el Sector Público Local. La toma de razón en contabilidad, que se extenderá a todos los expedientes relativos a la gestión tributaria y recaudatoria, no alcanzará a los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos que continuarán sometidos a los regímenes de “intervención formal de la ordenación del pago” y de “intervención material del pago”, respectivamente.

Asimismo, se da cuenta del informe resumen emitido por Secretaría-Intervención con fecha 10 de julio de 2020 conforme establece el artículo 37 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público, correspondiente al ejercicio 2019.

5.- CUENTA GENERAL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2019

Se da cuenta de la liquidación del presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2019 aprobada con fecha 11 de marzo de 2020, con arreglo a los siguientes resultados:

Resultado Presupuestario				
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	1.162.819,15	935.244,25		227.574,90
b) Operaciones de capital	216.493,53	259.653,89		-43.160,36
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	1.379.312,68	1.194.898,14		184.414,54
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d). Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total Operaciones financieras (c + d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)	1.379.312,68	1.194.898,14		184.414,54
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			98.469,22	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			91.938,62	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			6.530,60	6.530,60

Ayuntamiento de La Joyosa



Ayuntamiento de La Joyosa

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)	190.945,14
---	-------------------

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos	2.257.590,39
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	135.151,64
430	- (+) del Presupuesto corriente	126.471,13
431	- (+) del Presupuesto cerrado	8.672,11
270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565	- (+) de operaciones no presupuestarias	8,40
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago	61.104,97
400	- (+) del Presupuesto corriente	39.610,11
401	- (+) del Presupuesto cerrado	0,00
180, 410, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 560	- (+) de operaciones no presupuestarias	21.494,86
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación	53,01
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	3.358,62
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	3.411,63
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	2.331.690,07
298, 4900, 4901, 598	II. Saldos de dudoso cobro	4.155,99
	III. Exceso de financiación afectada	1.133.366,98
	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	1.194.167,10

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	949.818,15
Modificaciones de créditos	1.512.546,59
Créditos definitivos	2.462.364,74
Gastos Comprometidos	1.279.327,60
Obligaciones reconocidas netas	1.194.898,14
Pagos realizados	1.155.288,03
Obligaciones pendientes de pago	39.610,11
Remanentes de crédito	1.267.466,60

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	949.818,15
Modificaciones de previsiones	1.512.546,59
Previsiones definitivas	2.462.364,74
Derechos reconocidos netos	1.379.312,68
Recaudación neta	1.252.841,55
Derechos pendientes de cobro	126.471,13
Exceso previsiones	1.083.052,06

Se da cuenta, asimismo, de la rendición por la Alcaldía de la Corporación la Cuenta General del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019 con arreglo a la

Ayuntamiento de La Joyosa



Ayuntamiento de La Joyosa

documentación obrante al expediente.

El Ayuntamiento Pleno, vistos los informes de Secretaría-Intervención sobre contenido y tramitación de la Cuenta General y sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda, y examinada la documentación elaborada y expediente tramitado, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, y vista la ausencia de alegaciones en el periodo de información pública, adopta con los votos a favor de los Sra. Paúl, y Sres. Ochoa, Paúl y Fernández y en contra de las Sras. Amador y Calvera el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2.019 en situación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda.

2º.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Aragón, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

6.- MOCIÓN SERVICIO PROVINCIAL EXTINCIÓN INCENDIOS.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de La Joyosa del siguiente tenor literal:

“El Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de La Joyosa, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente Moción relativa a la situación del Servicio Provincial Extinción de Incendios de la Diputación Provincial de Zaragoza:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pocas cosas preocupan tanto durante los meses estivales en los municipios de la provincia de Zaragoza como el fuego. La posibilidad de que un incendio arrase hectáreas de monte, de cultivo, de núcleos urbanos... siempre está ahí pero se intensifica en los meses de verano donde, a diario, en muchos puntos de nuestra provincia se sobrepasan los 35º y la escasez de lluvias acrecienta el riesgo.

Si al miedo de cada año le sumamos que la COVID-19 de alguna manera está fomentando un modelo de turismo de interior, de cercanía, incluso de excursiones de una sola jornada, no es descabellado pensar que los pueblos de la provincia zaragozana se llenarán estos meses de veraneantes que buscarán en nuestros, de normal, tranquilos



Ayuntamiento de La Joyosa

montes y villas una vía de escape a las aglomeraciones propias de la costa, las grandes ciudades o incluso del tradicional turismo de montaña en el Pirineo.

El Cuerpo de Bomberos de la DPZ constituye un elemento básico para velar por la seguridad frente al fuego en nuestro territorio. Y no sólo contra al fuego: los bomberos actúan en caso de accidentes graves, de inundaciones provocadas por riadas y grandes tormentas, caídas de árboles, desprendimientos en carreteras... y ante cualquier circunstancia que se les requiera.

La plantilla operativa del SPEI de la Diputación Provincial de Zaragoza que presta servicio en la actualidad está tan mermada en número de efectivos disponibles que ni tan siquiera es suficiente para asegurar mantener abiertos de forma continua los nueve parques con los que cuenta la provincia.

En los últimos años, la DPZ ha convocado dos procesos selectivos destinados, en principio, a cubrir las vacantes que existen en el SPEI. En el primero, ya culminado, no se llegaron a cubrir todas las plazas ofertadas, lo que supuso que no se pudiese formar una bolsa de trabajo que permitiese cubrir interinamente las vacantes. Y el segundo se ha visto ralentizado por la impugnación llevada a cabo por algún aspirante. Si a estos problemas añadimos las jubilaciones que se han ido produciendo en estos años, se ha llegado a una situación de precariedad crítica en la plantilla provincial de bomberos.

Por tener en cuenta algunos datos, debemos destacar que el déficit actual de la plantilla del Cuerpo de Bomberos rozaría el 40%, lo que equivale a 42 plazas; el proceso selectivo que está en marcha, y que retoma sus pruebas el 3 de julio, oferta 27 vacantes, por lo que tampoco se cubrirá el cupo de vacantes que sería necesario cubrir para garantizar una prestación óptima del servicio.

Para tratar de paliar esta situación, los bomberos han estado durante años haciendo horas extras, lo que les ha provocado un problema añadido: la DPZ no se las ha abonado desde mayo de 2019. Los sindicatos han denunciado que los bomberos de la DPZ están pendientes del cobro de 1.150.000€ aproximadamente en horas extraordinarias. Los bomberos no han parado de hacer horas extra por la falta de medios materiales y personales, además de por la situación de la COVID-19, pero ha llegado un momento en el que están desbordados, al límite y cansados de llevar meses y meses esperando soluciones por lo que se niegan a seguir realizando estas horas extraordinarias.

Por último, es destacable que toda esta falta de medios personales está haciendo que se incumpla la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, poniendo en peligro a los bomberos de las dotaciones y, por extensión, a los habitantes de la provincia que tuvieran que requerir los servicios de los mismos en caso de incendio, accidente o catástrofe. Este problema ha trascendido a la propia DPZ, pues la Inspección de Trabajo de Zaragoza ha tenido que intervenir enviando un requerimiento a la Institución provincial para que revise y actualice los protocolos de actuación del cuerpo de bomberos.

Ayuntamiento de La Joyosa



Ayuntamiento de La Joyosa

Para terminar, no podemos olvidarnos de una especie de daño colateral derivado, en parte, de la falta de medios materiales y de la necesaria atención que debería prestarse al SPEI desde la Diputación Provincial. La falta de tramitación de los procedimientos de contratación de muchos de los suministros que necesita el Servicio hace que se retrase enormemente el pago de las facturas que emiten los proveedores al tener que acudir al reconocimiento extrajudicial de créditos, situación lamentable que ha provocado incluso que, el pasado invierno, varias máquinas quitanieves estuviesen “paradas” en los talleres al no haberse podido sufragar su reparación.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en La Joyosa presenta la siguiente **MOCIÓN** :

PRIMERO.- Instar a la Diputación Provincial de Zaragoza a que resuelva a la mayor urgencia posible el proceso selectivo de personal del SPEI que está en marcha, y a que convoque un nuevo proceso selectivo que permita cubrir la totalidad de las vacantes del Servicio, articulando además un sistema transitorio de provisión interina que posibilite y garantice la correcta prestación del servicio.

SEGUNDO.- Instar a la Diputación Provincial de Zaragoza a solucionar de manera inmediata el atraso en los pagos de las horas extraordinarias hechas por el servicio del Cuerpo de Bomberos.

TERCERO.- Instar a la Diputación Provincial de Zaragoza a que tramite y resuelva, a la mayor urgencia posible, los procedimientos de contratación que sean necesarios para evitar que el pago de los suministros del SPEI deba ser tramitado por el procedimiento excepcional del reconocimiento extrajudicial de créditos y conseguir que los proveedores cobren dentro del período legalmente establecido.

CUARTO.- Instar a la Diputación Provincial de Zaragoza para que adopte las medidas que sean necesarias para cumplimentar adecuadamente las deficiencias puestas de manifiesto por la Inspección de Trabajo en materia de prevención de riesgos laborales.

QUINTO.- Instar a la Diputación Provincial de Zaragoza a que prepare, con participación de los representantes del Cuerpo de Bomberos, un plan de contingencia a corto plazo destinado a cubrir las necesidades del SPEI, así como un marco de medidas que permita asegurar la viabilidad de la plantilla y la adecuada prestación del servicio a largo plazo.”

Sometida a votación, es aprobada con los votos a favor de los Sra. Paúl, y Sres. Ochoa, Paúl y Fernández y las abstenciones de las Sras. Amador y Calvera.



Ayuntamiento de La Joyosa

7. - MOCIÓN USO DEL REMANENTE Y SUPERÁVIT DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de La Joyosa del siguiente tenor literal:

“El Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de La Joyosa conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente Moción relativa al uso de los remanentes y del superávit de las entidades locales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 137 de la Constitución Española dispone que "el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses".

Por otro lado, nuestra Carta Magna establece en su artículo 142 que "las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas".

Estos principios constitucionales se han desarrollado mediante diversas leyes que garantizan, por un lado, la autonomía local y, por otro, que las entidades locales cuenten con los recursos suficientes para atender las necesidades de sus vecinos. De esta forma, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) establece que "para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las entidades locales, la legislación del Estado [...] deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses" y que "el gobierno y la administración municipal [...] corresponde al ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales" (Arts. 2 y 19 de LRBRL).

Esta Ley, instrumento fundamental en la definición de las competencias y obligaciones de las entidades locales, señala además que "la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban" (Art. 57.1 LRBRL).

Por último, cabe señalar que la LRBRL establece en su artículo 105 que "se dotará a las Haciendas locales de recursos suficientes para el cumplimiento de los fines de las entidades locales" y que dichas haciendas locales "se nutren, además de tributos propios y de las participaciones reconocidas en los del Estado y en los de las



Ayuntamiento de La Joyosa

Comunidades Autónomas, de aquellos otros recursos que prevea la Ley”.

Por varios motivos se hace necesario recordar todas las leyes que protegen la autonomía, organizativa y de gestión de sus recursos, de las entidades locales, así como las diferentes fuentes de financiación de las mismas, toda vez que el Gobierno de España está estudiando “confiscar” el superávit generado en 2019 por las E.E.L.L., así como los recursos que las mismas tienen en entidades bancarias. Han sido varias las ocasiones en las que los medios de comunicación han publicado noticias sobre este asunto; la más reciente, hace unos días, cuando se ponía de manifiesto que el Gobierno Central pretende *acceder a todo el remanente de los municipios* utilizando para ello una fórmula aparentemente *voluntaria* pero que puede esconder, en realidad, una auténtica “confiscación” de facto del resultado económico del enorme esfuerzo llevado a cabo por las entidades locales. Así lo han manifestado voces tan autorizadas como las de los Alcaldes de Zaragoza, Valencia o Córdoba, por citar sólo algunas.

Estas noticias no hacen sino ratificar las declaraciones realizadas por la Ministra de Hacienda el 30 de abril pasado en el Congreso de los Diputados, en las que hizo alusión a la posibilidad de llegar a un acuerdo con la FEMP para que la utilización del superávit municipal se pueda emplear para “cubrir aquellos que el resto de Administraciones no puedan llegar, de manera que entre todos podamos actuar sinérgicamente sobre el ciudadano único o sobre la empresa pública”. O las más recientes de la misma Ministra al manifestar que los Ayuntamientos deben aportar sus recursos “al gran pacto por la reconstrucción” del país.

Hay que señalar que la generación de dichos superávits no se debe solamente a la aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) puesto que esta ley “vincula a todos los poderes públicos (Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Seguridad Social)” (Art. 1 y 2 de la LOEPSF), pero sólo las Entidades Locales, gracias a una gestión eficiente y rigurosa de sus recursos, han sido capaces de generar de manera recurrente un saldo positivo en sus cuentas públicas al cierre de cada ejercicio presupuestario, ayudando a que nuestro país pudiese cumplir con los objetivos de déficit público establecidos por la Unión Europea. Este dato nos puede llevar a pensar que el Gobierno Central ha llevado a cabo políticas ineficaces a los efectos pretendidos por esta Ley, y que quiere “aprovecharse” del resultado de la eficiente gestión desarrollada, con gran esfuerzo, por las entidades locales.

Estos superávits, tal y como recoge el artículo 32 de la LOEPSF, se han destinado a reducir el nivel de endeudamiento de las entidades locales, a la ejecución de inversiones financieramente sostenibles que revierten en beneficio de los vecinos y, en muchos casos, a seguir generando ahorros para poder conjugar la prestación de servicios públicos de calidad a los vecinos con una fiscalidad baja sin hipotecar a las generaciones futuras.

Desde hace varios años, las entidades locales han venido reclamando al Gobierno Central una mayor flexibilidad para poder aplicar los superávits generados,

Ayuntamiento de La Joyosa



Ayuntamiento de La Joyosa

pero siempre respetando la autonomía local consagrada en nuestra Constitución y en las leyes. Las entidades locales constituyen la Administración más cercana al ciudadano y han mostrado siempre su solidaridad con el resto de las Administraciones españolas al asumir competencias impropias sin recibir de las Comunidades Autónomas y del Estado, en muchos casos, la financiación adecuada para ejercerlas, lo que ha provocado que hayan tenido que destinar recursos propios --recursos de todos sus vecinos--, a su mantenimiento.

Además, en esta crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia provocada por la COVID-19 los Ayuntamientos han sido los primeros en implementar medidas para contener la expansión del virus y para apoyar a la población más vulnerable (mayores, enfermos, etc.), por ejemplo, ampliando los servicios de ayuda a domicilio. También han ido por delante en la conversión de muchos servicios públicos de modalidad presencial a telemática para que sus vecinos pudieran seguir disfrutando de espectáculos culturales, cursos de formación, etc.

El 2 de abril de 2020, la Junta de Portavoces de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP), aprobó una Declaración Institucional que rezaba así: *"reclamamos poder hacer uso de nuestro superávit de 2019 sin ninguna limitación, flexibilizando con ello la rigidez de la regla de gasto y de la estabilidad presupuestaria, para contribuir con nuestro ahorro a cubrir las necesidades de las personas más vulnerables y a completar la dotación en material y efectivos de los servicios que lo hagan posible. (...) los remanentes que las Entidades Locales hemos generado desde el año 2012, gracias a una gestión responsable y a un firme compromiso con España, pertenecen a las Corporaciones Locales; siendo ellas las únicas que tienen el derecho, exclusivo y excluyente, de decidir cómo gestionarlos y aplicarlos en las actuales circunstancias para luchar contra el coronavirus y para reactivar la economía de sus municipios y provincias a partir del día después. Queremos participar y estar presentes en los programas de actuación estatal y autonómicos cuyos destinatarios sean las Entidades Locales, e igualmente demandamos que los nuevos Fondos e Iniciativas Europeas del período 2021–2027 se reorienten y adapten a la reconstrucción de las economías locales"*.

Por su parte, la FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS, (FAMCP), en el mes de mayo de 2020, envió una carta al Presidente de la FEMP, donde se le trasladaba la preocupación por este asunto y le encomendaba la tarea de trasladar esta reivindicación al Presidente del Gobierno de España, en la exigencia de disponer de los superávits acumulados, de flexibilizar las normas de actuación, y de ayuda a aquéllos que no disponen de tal superávit, todo ello en el marco de una negociación y/o contactos con el Gobierno de España.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de La Joyosa presenta la siguiente **MOCIÓN**:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a que no utilice los recursos de las entidades locales, tanto remanentes como superávits, ni adopte medidas que le permitan

Ayuntamiento de La Joyosa



Ayuntamiento de La Joyosa

acceder a ellos tanto por el propio Gobierno como por las Comunidades Autónomas, permitiendo que éstos sean gestionados en su integridad y utilizados por las propias entidades locales.

SEGUNDO.- Manifiestar, reconocer, garantizar y poner en valor la autonomía que la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, esto es, para la gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles y no de un gobierno en concreto.

TERCERO.- Instar al Gobierno Central a promover una reforma del sistema actual que flexibilice las reglas para permitir que las entidades locales puedan utilizar sus superávits para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar contra la pandemia, tanto en materia sanitaria como en la reactivación económica.

CUARTO.- Instar al Gobierno Central para que se abstenga de promover o plantear ninguna Ley o reforma legislativa que afecte a la autonomía, a la hacienda o a la estabilidad financiera de las entidades locales.

QUINTO.- Instar al Gobierno Central y a la Comunidad Autónoma de Aragón para que adopten criterios de asignación entre las comunidades autónomas respecto del denominado "Fondo No Reembolsable" de 16.000 millones que el Gobierno de España va a poner a disposición de las comunidades para hacer frente a la crisis por la pandemia de COVID-19, a fin de que su distribución sea justa respetando factores de esfuerzo fiscal, estructura territorial y poblacional, especialmente, el envejecimiento, la dispersión, y la baja densidad de población, así como los desequilibrios territoriales, tal como señala el Estatuto de Autonomía de Aragón respecto a la financiación del Estado, en vez de atender únicamente a datos como las cifras de habitantes o de ingresos hospitalarios por la enfermedad del coronavirus".

Sometida a votación, es aprobada con los votos a favor de los Sra. Paúl, y Sres. Ochoa, Paúl y Fernández y las abstenciones de las Sras. Amador y Calvera.

B) PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN:

6.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS Y OTROS ASUNTOS DE TRÁMITE.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía de relevancia dictadas desde la última sesión plenaria:

- Resolución n.º 192, de 30 de junio de 2020, disponiendo la contratación de 2 trabajadores desempleados en régimen laboral temporal, a tiempo parcial, a financiar mediante subvención concedida por la Diputación de Zaragoza dentro del Plan Unificado de Subvenciones para el ejercicio 2020 de conformidad con la propuesta



Ayuntamiento de La Joyosa

efectuada tras el proceso selectivo realizado.

- Resolución nº 197 de 3 de julio de 2020 adjudicando la contratación menor para la prestación del servicio de asesoramiento técnico general de la Corporación 2/S/2020 al arquitecto D, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx la cantidad de 3.472€, IVA incluido, más desplazamientos.

- Resolución n.º 198, de 3 de julio de 2020, concediendo al CEIP Ramón y Cajal de La Joyosa la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para 2020, por importe de 3.000€, con destino a la financiación de gastos en material docente, mantenimiento equipos y actividades extraescolares del ejercicio 2020.

- Resolución n.º 199, de 3 de julio de 2020, aprobando expediente n.º 4 de modificación de créditos por transferencias entre partidas de la misma área de gasto.

- Resolución n.º 200, de 6 de julio de 2020, sobre aceptación de la subvención concedida por la Comarca Ribera Alta del Ebro por importe de **9.499,78€** con destino a la financiación de **gastos corrientes de 2020** relacionados con las áreas de gestión de competencias de aquélla.

- Resolución nº 201 de 7 de julio de 2020 adjudicando la contratación menor de las obras de Instalación de toldos para sobra en CEIP Ramón y Cajal, a la mercantil Ferretería y Suministros La Muela S.L. por la cantidad de 5.832,20€, IVA incluido.

- Resolución nº 202 de 8 de julio de 2020 aprobando la ejecución de las obras de sustitución de tubería de la red de abastecimiento de agua potable en Plaza Francisco de Goya, adjudicadas a la mercantil Mariano Estage S.L. por la cantidad de 6.776€, IVA incluido, incluidas en el Plan PLUS 2020.

- Resolución nº 208 de 10 de julio de 2020 adjudicando la contratación menor para la redacción del proyecto técnico de las obras de acondicionamiento y renovación de aceras en la urbanización La Joya al arquitecto D, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx la cantidad de 6.824,40€, IVA incluido.

- Resolución n.º 210, de 15 de julio de 2020, concediendo a la AMPA del CEIP Ramón y Cajal de La Joyosa la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para 2020, por importe de 1.000€, con destino a la financiación de actividades y gastos de funcionamiento del ejercicio 2020.

- Resolución n.º 211, de 15 de julio de 2020, concediendo al Club Deportivo Petanca MARJOYA el importe de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para 2020 que ha solicitado el Club para el presente ejercicio, en cuantía de 450€, con destino a la financiación de actividades y gastos de funcionamiento del ejercicio 2020.

- Resolución n.º 220, de 17 de julio de 2020, aprobando la justificación parcial por importe de 1.949,29€ por el CEIP Ramón y Cajal de La Joyosa de la subvención

Ayuntamiento de La Joyosa



Ayuntamiento de La Joyosa

nominativa prevista en el presupuesto municipal para 2020, por importe de 3.000€, con destino a la financiación de gastos en material docente, mantenimiento equipos y actividades extraescolares del ejercicio 2020.

-Resolución n.º 222, de 20 de julio de 2020, sobre reconocimiento de antigüedad a personal laboral.

- Resolución n.º 223, de 23 de julio de 2020, aprobando las cifras oficiales de población del Municipio a 1 de enero de 2020, con un resultado de 1.101 habitantes.

A continuación se da cuenta de las siguientes remisiones de información, quedando el Ayuntamiento Pleno enterado y conforme:

– Comunicación al Ministerio de Economía y Hacienda del informe sobre periodo medio de pago a proveedores y morosidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4,1,b) de la Orden HAP/20105/2012 de 1 de octubre y Disposición Transitoria única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, correspondiente **al segundo trimestre de 2020**, cuyo resultado es de **6.05 días**.

- Remisión a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la actualización del calendario y presupuesto de Tesorería, y saldo de duda viva y próximos vencimientos del presupuesto de **2020** referidos al **segundo trimestre**, en situación de previsión de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de regla de gasto y nivel de deuda.

Seguidamente, se da cuenta de las siguientes comunicaciones previas/declaraciones responsables/Licencias en materia urbanística tramitadas desde la última sesión plenaria:

- Comunicación previa en materia urbanística nº 17/2020, para acondicionamiento de cubierta en vivienda sita en c/ xxxxxxxxxxxx , con un presupuesto de ejecución material de 5.880,34€.

- Comunicación previa en materia urbanística nº 18/2020, para reforma de baño en vivienda sita en c/ xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , con un presupuesto de ejecución material de 2.968€.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14,30 horas, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión de la que se extiende la presente Acta, que firma conmigo, Secretario, de todo lo cual DOY FE.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de La Joyosa

Plaza de España, 4, La Joyosa. 50692 (Zaragoza). Tfno. 976 653 001. Fax: 976 653 288